RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°02439 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 25 de septiembre de 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 003950-2021 PI, la Resolución de Sanción Administrativa N°00596-2022-SGFCA-GSEGC-MSS contra **RONIVER HINOSTROZA CERRON**, identificados con DNI N° 07217736 y DNI N°08451864, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N°001377-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse lo siguiente:

> "(...) el fiscalizador municipal dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo la Papeleta de Infracción N°3950, de fecha 23 de marzo de 2021"

Siendo lo correcto:

> "(...) el fiscalizador municipal dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo la Papeleta de Infracción N°003950-2021, de fecha 23 de marzo de 2021"

Asimismo, de la revisión del Informe ya mencionado, se verifica el siguiente error material al consignarse lo siguiente:

> "La conducta imputada al administrado fiscalizado esta subsumida dentro del supuesto del tipo administrativo recogido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte de la integrante de la Ordenanza N°611-MSS, **con el Código D-003**, el mismo que (...)"

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V° B° Raúl Abel Ramos Coral

Siendo lo correcto:

> "La conducta imputada al administrado fiscalizado esta subsumida dentro del supuesto del tipo administrativo recogido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte de la integrante de la Ordenanza N°611-MSS, **con el Código D-003-H**, el mismo que (...)"

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°000596-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse lo siguiente:

> "**El Informe Final de Instrucción N°1377-2020-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS** (en adelante el Informe Final de Instrucción) de fecha 11-05-2021 (...)"

Siendo lo correcto:

> "**El Informe Final de Instrucción N°1377-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS** (en adelante el Informe Final de Instrucción) de fecha 11-05-2021 (...)"

Asimismo, de la revisión del Informe Final de Instrucción ya mencionado, se verifica el siguiente error material respecto al código de la infracción, al consignarse lo siguiente:

"El cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanción administrativas, entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos no autorizados como: **e) En áreas con elementos de señalización**"

Siendo lo correcto:

"El cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanción administrativas, entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos no autorizados como: **H) Sobre o junto a bermas centrales o islas de tránsito, cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización**"

De igual manera, de la revisión del Informe Final de Instrucción ya mencionado, se verifica el siguiente error material respecto al año de la Constancia de Registro de Información, al consignarse lo siguiente:

"Conforme a la Constancia de Registro de Información N°2165-2020-SGFCA-GSEGC-MSS, del 23.03.2021 (...)"

Siendo lo correcto:

"Conforme a la Constancia de Registro de Información N°2165-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, del 23.03.2021 (...)"

En la página 3 y 4 de la Resolución de Sanción Administrativa ya mencionada, se verifica el siguiente error material respecto al año de la Resolución de Sanción Administrativa, al consignarse lo siguiente:

"Resolución de Sanción Administrativa N°00596-2021-SGFCA-GSEGC-MSS"

Siendo lo correcto:

"Resolución de Sanción Administrativa N°00596-2022-SGFCA-GSEGC-MSS"

De igual modo, se advierte errores materiales en consignar el monto de la atenuante de la multa y código de la infracción, al consignarse lo siguiente:

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Cálculo de la Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados como: e) En áreas con elementos de señalización	25% UIT (S/.1,100.00)	Reducción de 50% de S/.1,075.00	S/.550.00

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V° B° Raúl Abel Ramos Coral

Siendo lo correcto:

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Cálculo de la Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados como: H) Sobre o junto a bermas centrales o islas de tránsito, cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización"	25% UIT (S/.1,100.00)	Reducción de 50% de S/.1,100.00	S/.550.00

Que, de la revisión de la Resolución de Subgerencial N°00894-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse lo siguiente:

"El Informe Final de Instrucción N°3057-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 12-22-2021, elaborado por el Órgano Instructor (...)"

Siendo lo correcto:

"El Informe Final de Instrucción N°001377-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 12-11-2021, elaborado por el Órgano Instructor (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales incurridos en el Informe Final de Instrucción de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...) el fiscalizador municipal dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo la Papeleta de Infracción N°003950-2021, de fecha 23 de marzo de 2021"

"El cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanción administrativas, entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos no autorizados como: **H) Sobre o junto a bermas centrales o islas de tránsito, cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización**"

Y;

"La conducta imputada al administrado fiscalizado esta subsumida dentro del supuesto del tipo administrativo recogido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que como Anexo forma parte de la integrante de la Ordenanza N°611-MSS, con el Código D-003-H, el mismo que (...)"

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V° B°
Raúl Abel Ramos Coral

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución de Sanción Administrativa N°00596-2022-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"El Informe Final de Instrucción N°1377-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción) de fecha 11-05-2021 (...)"

"Conforme a la Constancia de Registro de Información N°2165-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, del 23.03.2021 (...)"

"Resolución de Sanción Administrativa N°00596-2022-SGFCA-GSEGC-MSS"

Y;

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Cálculo de la Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados como: H) Sobre o junto a bermas centrales o	25% UIT (S/.1,100.00)	Reducción de 50% de S/.1,100.00	S/.550.00

RARC/trch

	islas de tránsito, cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización"			

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR el error material en la Resolución Subgerencial N°00894-2022-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

> "El Informe Final de Instrucción N°001377-2021-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS (en adelante el Informe Final de Instrucción), de fecha 11-05-2021, recepcionado el 12-11-2021, elaborado por el Órgano Instructor (...)"

ARTÍCULO CUARTO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 003950-2021 PI.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **RONIVER HINOSTROZA CERRON**
Domicilio : **AL. 6TA ZONA MZ. J2 LT.01 AA. HH HIJOS DE APURIMAC – ATE**

RARC/trch